	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	CÓDIGO:
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	CJ-C-F-014
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE JURÍDICO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	V01-2026

DEPENDENCIA	*COMPRAS Y ALMACÉN*

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	OCTUBRE 2026
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	*NUMERO DE CDP 1057*
1.2.1. NOMBRE:	*NOMBRE RUBRO:* MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO
1.2.2. CÓDIGO:	*CÓDIGO RUBRO: 2.4.5.01.03.02*
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007, la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones normativas aplicables, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en desarrollo de su misión institucional, debe garantizar la prestación oportuna, continua, integral y segura de los servicios de salud, para lo cual resulta indispensable disponer de materiales e insumos médico-quirúrgicos que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente.

En este sentido, la adquisición y el suministro de dichos elementos deben responder a las necesidades asistenciales de la institución, garantizando su disponibilidad, seguridad, eficacia y trazabilidad, particularmente en aquellos procedimientos quirúrgicos que requieren materiales e insumos especializados para osteosíntesis y neurocirugía.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la actividad contractual del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe orientarse al cumplimiento de dichos principios, garantizando una adecuada planeación, la utilización eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 dispone que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan.

De igual manera, el Decreto 1876 de 1994 desarrolló la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto se encuentra orientado a la prestación de servicios de salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 29 de mayo de 2024, se aprobó y adoptó el Plan de Gestión de la Gerencia del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para el período 2024-2027, instrumento que establece los lineamientos y metas institucionales orientados al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud.

De igual manera, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 8 de agosto de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional denominado "CRECEMOS PARA CUIDAR TU SALUD", así como la plataforma estratégica del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para el período 2024-2027, orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional, el mejoramiento continuo de los servicios asistenciales y la atención integral de los usuarios.

En concordancia con dichos instrumentos de planeación, la misión institucional del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. se encuentra orientada a brindar atención integral en salud al paciente y su familia, mediante talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, contribuyendo al bienestar y satisfacción de la comunidad.

Por otra parte, mediante Acuerdo No. 010 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, en cuyo marco deberán atenderse las necesidades institucionales, con observancia de las disposiciones presupuestales aplicables.

Finalmente, la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025, en concordancia con la planeación institucional y las necesidades de abastecimiento requeridas para garantizar la prestación de los servicios de salud.

JUSTIFICACIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar la prestación oportuna, continua, integral y segura de los servicios de salud. Para ello, resulta indispensable contar con materiales, dispositivos médicos e insumos especializados destinados a procedimientos de osteosíntesis, ortopedia, traumatología, neurocirugía, cirugía maxilofacial y reemplazos articulares, de acuerdo con el portafolio de servicios efectivamente habilitado y las necesidades clínicas de sus pacientes.

Estos procedimientos requieren elementos con características técnicas específicas, condiciones sanitarias apropiadas y disponibilidad oportuna. La insuficiencia o falta de los materiales necesarios puede ocasionar demoras en la programación o ejecución de intervenciones quirúrgicas, comprometer la continuidad del tratamiento y aumentar los riesgos para la seguridad del paciente, especialmente en situaciones de urgencia.

La Subgerencia Científica, los líderes de los servicios asistenciales, el Servicio Farmacéutico y las áreas de Compras y Almacén intervienen en la identificación, programación y atención de las necesidades de abastecimiento. La contratación proyectada busca responder a los requerimientos asistenciales debidamente identificados, mediante un suministro que permita atender procedimientos programados y no programados, con seguimiento a las cantidades solicitadas, entregadas y utilizadas.

El Hospital cuenta, según los antecedentes de este proceso, con equipos de apoyo tecnológico entregados por OSTEOCOL S.A.S. en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, destinados a apoyar procedimientos de ortopedia, neurocirugía, cirugía maxilofacial y cirugía general. La utilización de algunos de estos equipos puede requerir materiales e insumos específicos, cuya relación funcional y técnica debe acreditarse frente a cada referencia objeto de adquisición. La selección del proveedor del suministro no se desprende automáticamente de la calidad de comodante.

Por tal motivo, el alcance del suministro que se pretende contratar directamente con fundamento en el comodato deberá limitarse a los materiales e insumos que se deriven efectivamente del uso de los equipos entregados, sin que la sola existencia del comodato permita incorporar de manera indiscriminada todos los productos del catálogo del proveedor. La necesidad de cada referencia, su compatibilidad y su vinculación con los equipos deben contar con sustento técnico verificable.

La procedencia de la causal deberá sustentarse en los documentos contractuales y técnicos disponibles, de manera que permitan explicar por qué los insumos objeto del suministro corresponden a consumos derivados de los bienes entregados en comodato, sin exigir la elaboración de una matriz adicional de compatibilidad por referencia.

La necesidad de suministro también exige que los elementos cumplan las especificaciones técnicas y los requisitos sanitarios aplicables, incluidos los registros o autorizaciones correspondientes cuando sean exigibles, así como las condiciones de calidad, esterilidad, trazabilidad, conservación y entrega que resulten pertinentes según el tipo de producto. La recepción y aceptación estarán sujetas a la verificación del cumplimiento de dichas condiciones.

La demanda de materiales para estas intervenciones puede variar de acuerdo con el volumen de procedimientos quirúrgicos, las características de las patologías atendidas, la complejidad de cada caso y las decisiones clínicas adoptadas por el equipo tratante. Por ello, la modalidad de suministro por requerimientos de la institución debe acompañarse de controles que permitan relacionar las solicitudes autorizadas con las entregas, el consumo efectivo y la facturación correspondiente.

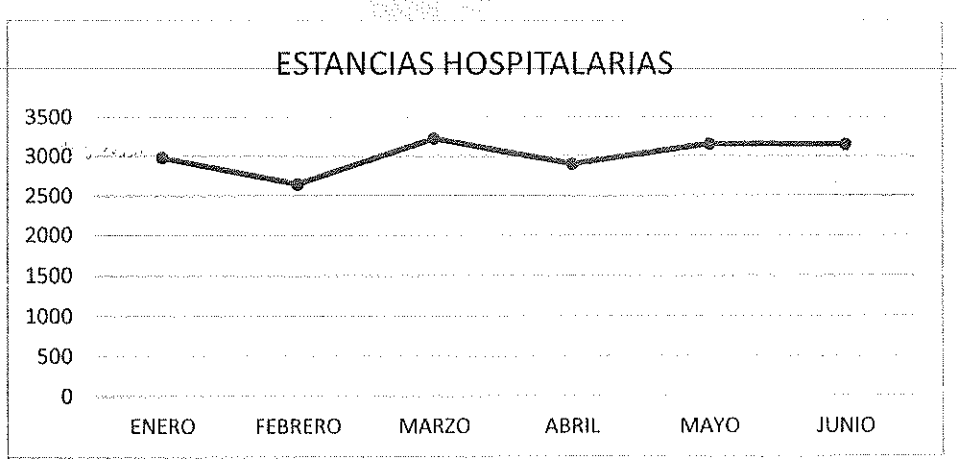
Desde la perspectiva económica, el estudio de mercado y el Anexo 2 – Análisis Económico de Propuestas Económicas de Osteosíntesis sirven para examinar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados. La comparación entre cotizaciones no sustituye, sin embargo, la acreditación de los requisitos que fundamentan la modalidad de contratación directa.

Asimismo, el Anexo 1 – Anexo Técnico de Materiales e Insumos para Osteosíntesis y el Anexo 3 – Productos a Contratar deberán ser conciliados y depurados por las dependencias competentes, de modo que las referencias, denominaciones, características y precios que se incorporen al contrato correspondan a bienes técnicamente justificados y comprendidos en su alcance.

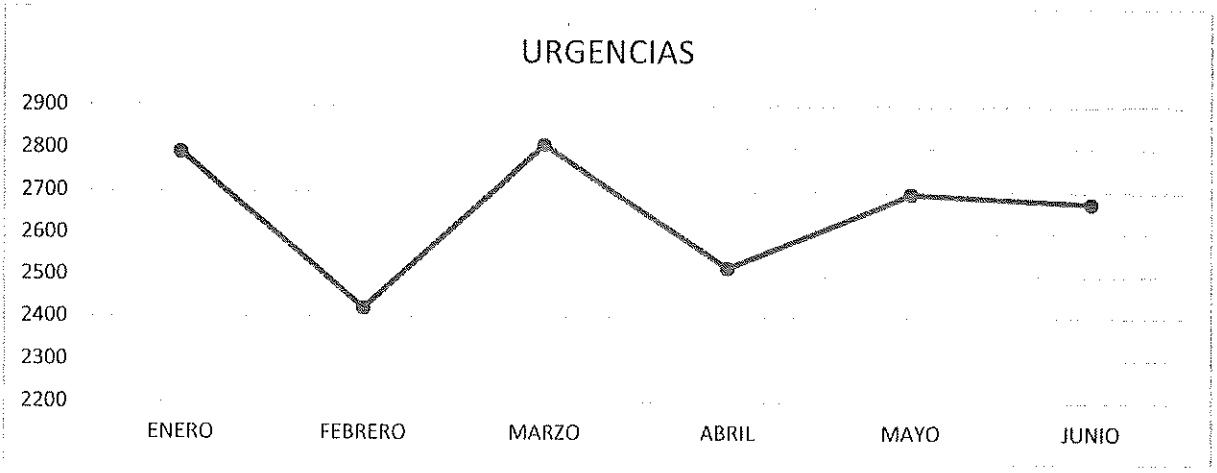
En consecuencia, se considera necesaria la contratación del suministro de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía, con el fin de contribuir a la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención y a la gestión eficiente de los recursos institucionales, siempre que se acrediten previamente los requisitos técnicos, económicos y jurídicos correspondientes.

Como información complementaria se presenta a continuación la producción institucional del primer semestre de 2026, consolidada por el área de Planeación y Analítica de Datos. Estas cifras permiten contextualizar la actividad asistencial del Hospital, pero no equivalen por sí mismas al consumo histórico específico de insumos de osteosíntesis y neurocirugía; para sustentar la proyección de cantidades y presupuesto deberán contrastarse con los registros de procedimientos pertinentes y de consumo efectivo de tales materiales.

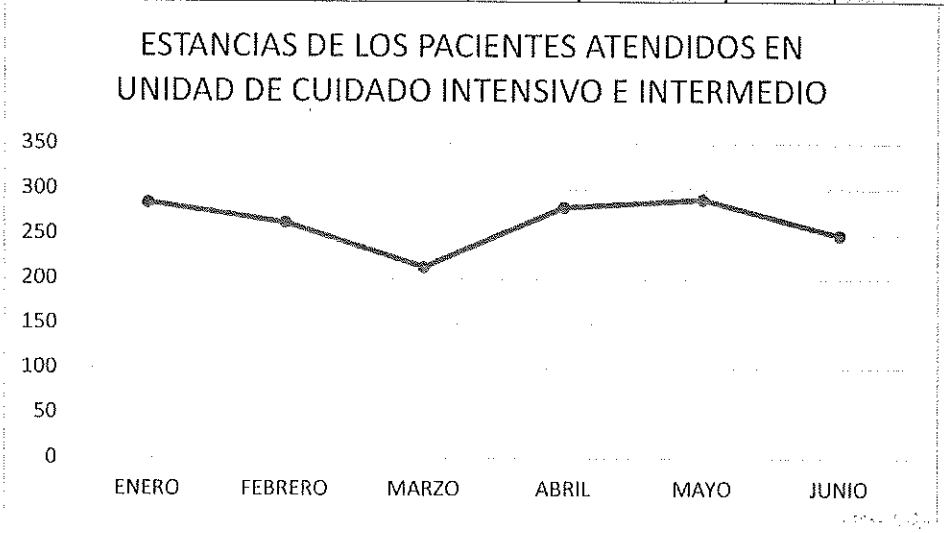
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ESTANCIAS HOSPITALARIAS	2980	2646	3228	2904	3155	3148



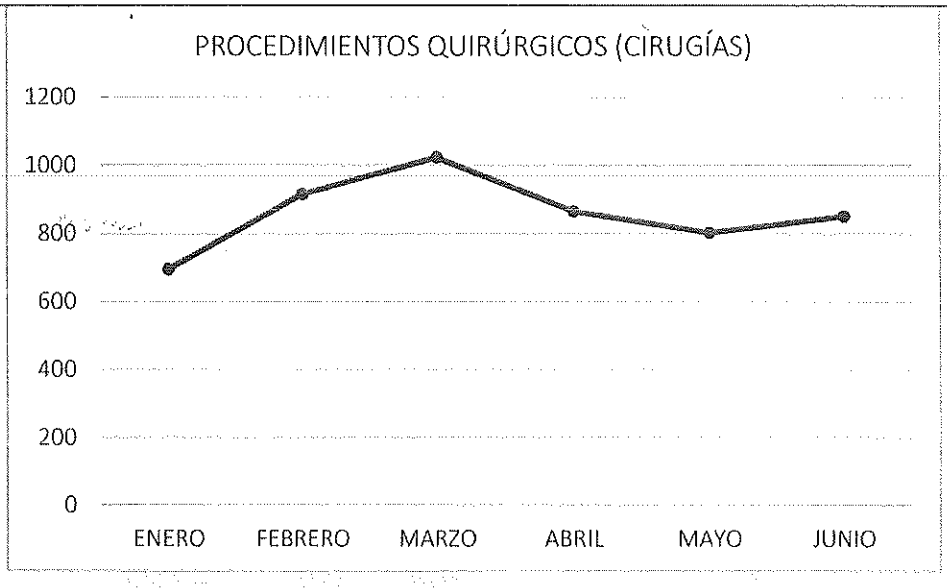
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
URGENCIAS	2790	2421	2808	2517	2694	2673



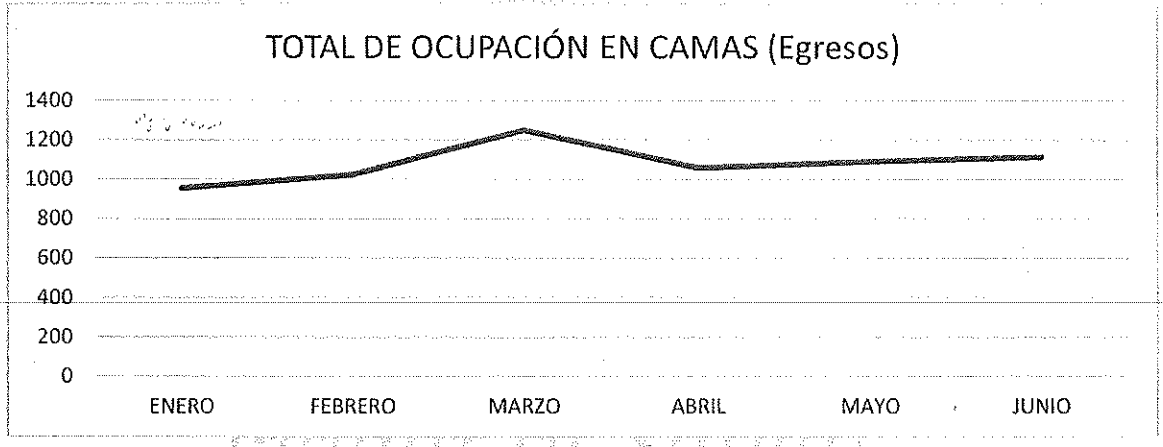
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ESTANCIAS DE LOS PACIENTES ATENDIDOS EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO	285	263	213	280	289	249



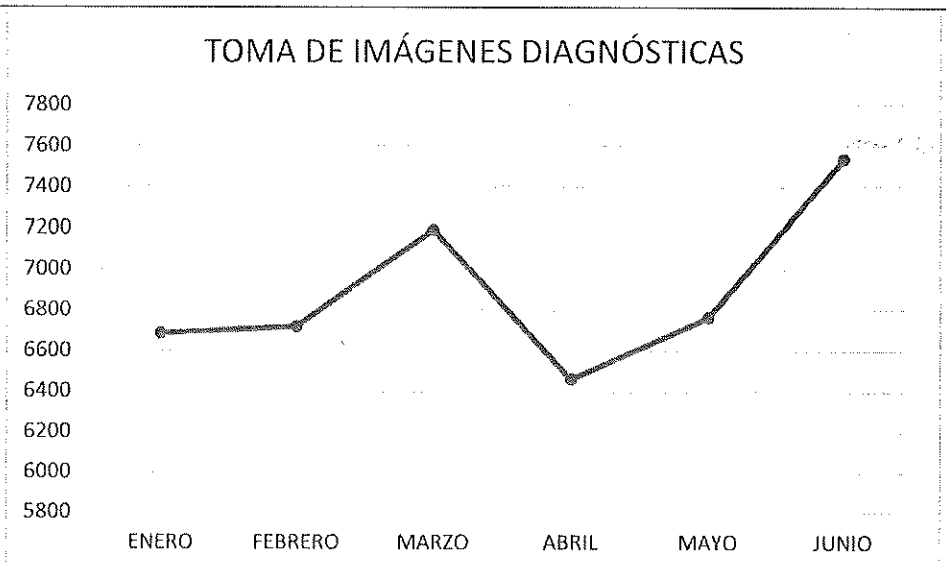
MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (CIRUGÍAS)	695	915	1023	866	803	851

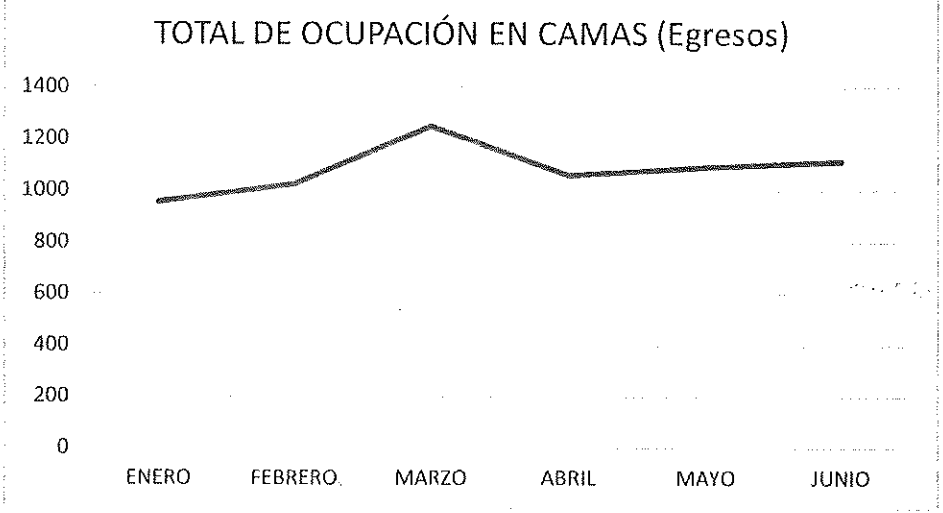


MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TOTAL, DE OCUPACIÓN EN CAMAS (Egresos)	955	1024	1249	1058	1091	1114

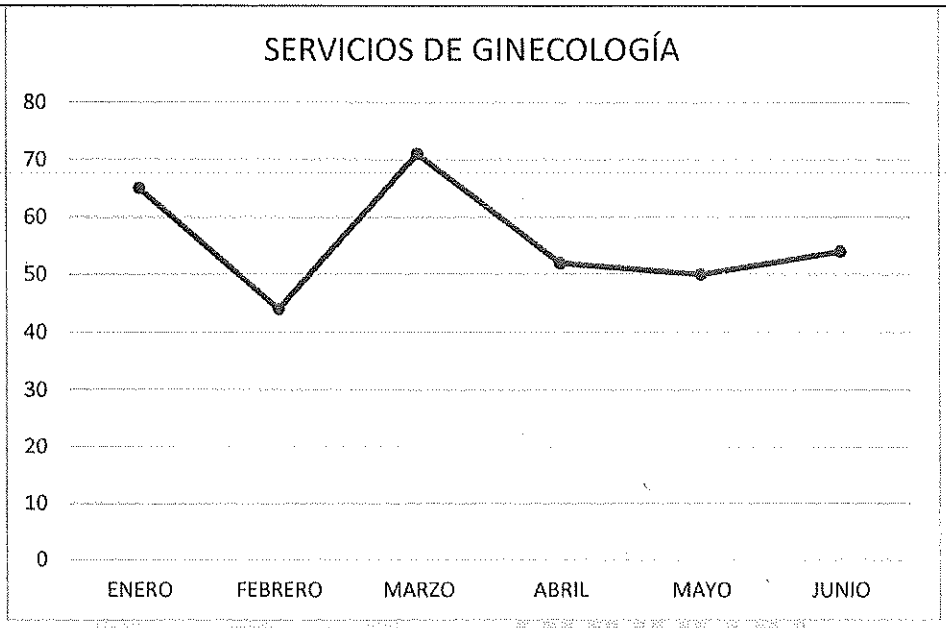


MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO
TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	6685	6718	7192





MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS DE GINECOLOGÍA	65	44	71	52	50	54



Las gráficas anteriores describen la variación de indicadores generales de producción institucional durante el primer semestre de 2026. Aunque permiten contextualizar la demanda asistencial, no demuestran por sí solas una relación directa con el consumo de insumos de osteosíntesis y neurocirugía. La planeación del suministro deberá complementarse con datos específicos sobre procedimientos relacionados, referencias utilizadas y consumos históricos.

Es importante precisar que el presente proceso se enmarca en el régimen privado de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, y se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación de la entidad contenido en el Acuerdo 08 de 2025 y Resolución 403 de 2025 que adopta el Manual Interno de Contratación, ajustados a la normativa y a la realidad presupuestal del hospital, que permite actuar con responsabilidad fiscal, asegurando que cada compromiso contractual se encuentre debidamente respaldado en la disponibilidad presupuestal existente.

El contratista deberá notificar por escrito al hospital cuando por razones de fuerza mayor no cuente con la disponibilidad de algún producto, material e insumo contratado o si es el caso no pueda conseguirlo, para que el hospital tome acciones y medidas al respecto y pueda decidir las alternativas para adquirir dichos insumos con otros proveedores o distribuidores sin importar si el costo es mayor o menor, esto con la finalidad de suplir la necesidad y de garantizar la atención oportuna ante estas situaciones, puesto que, se debe reconocer que prevalece la vida de los pacientes por encima de todo.

La contratación de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía permitirá:

- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la atención de los usuarios.
- Asegurar la disponibilidad oportuna de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requerido para la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de los pacientes atendidos en los diferentes servicios asistenciales de la institución.

- Dar cumplimiento a los protocolos institucionales de atención, contribuyendo a la seguridad del paciente y a la efectividad de los tratamientos.

- Mantener niveles adecuados de inventario en la farmacia y almacén institucional, permitiendo una gestión eficiente de los recursos y una adecuada planeación del abastecimiento.

- Reducir los riesgos asociados a la falta de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía evitando complicaciones clínicas, reingresos hospitalarios y posibles eventos adversos derivados de la falta de estos materiales.

- Cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y misionales de la entidad en materia de prestación de servicios de salud, respondiendo el acceso oportuno a los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos por la población usuaria.

- Fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades asistenciales de la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad, oportunidad y seguridad en la atención en salud.

- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante la adquisición de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía que cumplan con los estándares de calidad, seguridad y eficacia exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

La institución plantea y se propone contar con un proveedor que tenga la capacidad de suministrar los productos ante eventualidades que se puedan presentar bien sea por emergencias, programación de intervenciones médicas, desarrollo de procesos y procedimientos a los pacientes nuevas enfermedades o tratamientos y desabastecimiento en la institución por la alta demanda que pueda presentarse por parte de los proveedores entre otros inconvenientes.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS Y NEUROCIRUGÍA QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

b. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
42	24	23	00	Equipos y Suministros Ortopédicos
42	32	00	00	Implantes Ortopédicos Quirúrgicos
42	29	61	00	Implantes neuroquirúrgicos

c. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a suministrar al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos para la prestación de los servicios asistenciales, que se deriven efectivamente de la utilización de los equipos entregados en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, suscrito con OSTEOCOL S.A.S., de conformidad con las especificaciones técnicas, referencias, presentaciones y precios unitarios establecidos en el estudio previo y sus anexos, los cuales harán parte integral del contrato.

El suministro deberá efectuarse de acuerdo con los requerimientos realizados por la institución durante el plazo de ejecución contractual, atendiendo las necesidades asistenciales y las cantidades efectivamente solicitadas y autorizadas por el supervisor del contrato o por los funcionarios competentes. El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, trazabilidad, compatibilidad y demás requisitos sanitarios y técnicos exigidos por la normativa vigente, así como con los registros sanitarios, permisos o autorizaciones expedidos por el INVIMA, cuando sean legalmente exigibles.

La ejecución del contrato comprenderá todas las actividades logísticas, operativas, administrativas y técnicas necesarias para garantizar el suministro oportuno y eficiente de los materiales e insumos contratados, incluyendo el transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega y demás actividades requeridas para su adecuada recepción en las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., cuyos costos serán asumidos por el contratista, sin generar valores adicionales a los precios unitarios pactados.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los materiales e insumos contratados y atender oportunamente los requerimientos efectuados por la institución, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato, procurando evitar situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la programación de procedimientos quirúrgicos y la continuidad en la prestación de los servicios de salud. En caso de presentarse circunstancias que comprometan la disponibilidad de algún producto, deberá informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, indicando las causas y las medidas propuestas para atender la situación, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades contractuales a su cargo.

El suministro comprenderá únicamente los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía que se encuentren contemplados en el listado definitivo de productos a contratar y comprendidos en el alcance técnico y contractual del suministro derivado del comodato No. 267-2026. En consecuencia, no podrán incorporarse al suministro productos ajenos al objeto contractual o que no se encuentren debidamente sustentados en los documentos que integran el contrato.

COBERTURA

La cobertura del contrato comprenderá el suministro de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía destinados a la atención de los pacientes del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en los diferentes servicios asistenciales habilitados que requieran dichos elementos para la realización de procedimientos quirúrgicos y demás intervenciones relacionadas con el objeto contractual, durante el plazo de ejecución y hasta concurrencia del valor contratado.
Dicha cobertura estará limitada a las referencias, especificaciones técnicas y precios unitarios establecidos en los documentos contractuales, en el marco de la causal de consumos derivados del contrato de comodato No. 267-2026, sin perjuicio de los controles y verificaciones que correspondan a la supervisión contractual.

d. ESPECIFICACIONES O SOPORTE TÉCNICOS

Considerando que el objeto del presente proceso contractual comprende el suministro de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., cuya disponibilidad resulta necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios asistenciales, se hace indispensable establecer condiciones técnicas, operativas y logísticas que permitan asegurar el cumplimiento adecuado

del objeto contractual.

Los materiales e insumos objeto de contratación deberán reunir las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, compatibilidad, presentación y demás requisitos exigidos por la normativa sanitaria vigente, teniendo en cuenta su utilización en procedimientos quirúrgicos relacionados con las especialidades de ortopedia, traumatología, neurocirugía y demás intervenciones comprendidas en el alcance contractual.

En atención a la naturaleza de los bienes requeridos y considerando que su disponibilidad incide directamente en la programación y ejecución de procedimientos quirúrgicos, así como en la atención de pacientes que requieren intervenciones urgentes, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para responder oportunamente a los requerimientos realizados por la institución durante la ejecución contractual.

Asimismo, teniendo en cuenta que el presente suministro se encuentra vinculado a los equipos entregados en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, suscrito con OSTEOCOL S.A.S., los materiales e insumos que se suministren deberán corresponder a las referencias previamente identificadas y validadas por las áreas técnicas competentes, cuya relación funcional y compatibilidad con los equipos se encuentre debidamente acreditada.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas, operativas y logísticas:

1. Calidad y cumplimiento sanitario: Garantizar que los materiales e insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como con los requisitos sanitarios aplicables, incluyendo registros sanitarios, permisos, autorizaciones o certificaciones expedidos por el INVIMA, cuando sean legalmente exigibles.
2. Compatibilidad técnica: Suministrar únicamente los materiales e insumos que correspondan a las referencias contratadas y sean aptos para los procedimientos y bienes de apoyo tecnológico a los que se destinen, conforme a las especificaciones técnicas y referencias establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Disponibilidad de productos: Garantizar la disponibilidad de los materiales e insumos contratados y contar con mecanismos de abastecimiento que permitan atender los requerimientos institucionales dentro de los plazos establecidos contractualmente.
4. Oportunidad en las entregas: Efectuar las entregas de los materiales e insumos en los tiempos de respuesta establecidos en el contrato, dando prioridad a los requerimientos asociados con procedimientos quirúrgicos urgentes o situaciones asistenciales que demanden atención inmediata, conforme a las condiciones previamente acordadas con la institución.
5. Cumplimiento de las órdenes de suministro: Entregar los materiales e insumos solicitados en las cantidades, referencias, presentaciones y condiciones establecidas en las órdenes emitidas por el Hospital, procurando su entrega completa y oportuna. Cualquier entrega parcial deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato o del funcionario competente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Capacidad logística: Disponer de los medios de transporte, personal, equipos y demás recursos logísticos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los materiales e insumos contratados, utilizando medios propios o contratados que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables a los productos transportados.
7. Condiciones de transporte y conservación: Garantizar que los productos sean transportados y entregados en condiciones adecuadas de embalaje, protección, conservación, integridad y seguridad, atendiendo las recomendaciones del fabricante y los requisitos sanitarios que correspondan según la naturaleza de cada dispositivo médico o insumo.
8. Reposición de productos: Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los materiales e insumos que presenten defectos de fabricación, alteraciones, daños, irregularidades en sus condiciones de calidad, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o incumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la

comunicación del reporte realizado por la institución. Cuando la situación comprometa la atención de un procedimiento urgente, el contratista deberá activar los mecanismos de respuesta acordados contractualmente para evitar afectaciones en la prestación del servicio.

9. **Trazabilidad de los productos:** Garantizar la identificación y trazabilidad de los materiales e insumos suministrados, mediante la información que resulte aplicable sobre referencia, fabricante, lote, serie, fecha de vencimiento y demás datos necesarios para su seguimiento, control y utilización segura.
10. **Condiciones de esterilidad:** Entregar los productos que requieran condiciones de esterilidad en su empaque original, íntegro y debidamente identificado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones del fabricante y de las exigencias sanitarias correspondientes.
11. **Gestión de devoluciones:** Disponer de procedimientos para la recepción, evaluación y atención de devoluciones, reclamaciones y solicitudes de reposición relacionadas con los productos suministrados, garantizando una respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por la institución.
12. **Soporte técnico y atención de requerimientos:** Brindar el acompañamiento y la información técnica necesaria respecto de los materiales e insumos contratados, incluyendo características, condiciones de uso, compatibilidad, conservación y demás aspectos que resulten pertinentes para su utilización segura, sin sustituir las competencias del personal asistencial del Hospital.
13. **Prevención del desabastecimiento:** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda comprometer la disponibilidad o entrega de los productos contratados, indicando las causas, referencias afectadas y medidas propuestas para atender la situación.
14. **Recepción y verificación:** Permitir que el Hospital, a través del supervisor del contrato y las dependencias competentes, realice la verificación de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones sanitarias y demás requisitos exigidos antes de aceptar los materiales e insumos suministrados.
15. **Costos asociados al suministro:** Asumir los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, entrega, reposición de productos defectuosos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar cobros adicionales a los precios unitarios pactados.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta económica, el contratista deberá observar las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el formato establecido por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., respetando la estructura, numeración, códigos, referencias, descripciones y demás campos definidos por la entidad.
2. El oferente no podrá modificar, eliminar, adicionar o alterar unilateralmente los ítems, códigos, referencias, descripciones o fórmulas establecidas en el formato suministrado por la institución. Cualquier inconsistencia identificada deberá ser informada previamente para su correspondiente revisión y autorización.
3. Los precios deberán presentarse de manera individual para cada referencia o producto, indicando el valor unitario antes de IVA, el porcentaje del impuesto aplicable, el valor correspondiente al IVA y el precio unitario total, según la naturaleza tributaria del bien.
4. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales, aplicando las reglas de aproximación matemática al peso entero más cercano. Los precios unitarios deberán comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los gastos de transporte y entrega, así como los tributos que legalmente correspondan.
5. La propuesta económica deberá presentarse en formato Excel y PDF, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado facultado para ello, según corresponda.
6. Los productos y precios ofertados deberán guardar correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y con el listado de referencias definido para el proceso contractual.

La propuesta económica deberá contener, como mínimo, los siguientes campos:

ITEM	CÓDIGO-REFERENCIA PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	LÍNEA	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL

TABLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía, incluyendo la identificación de los productos, códigos, referencias, descripciones, proveedores y líneas correspondientes, se encuentran relacionadas en el documento denominado:

"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS", el cual hará parte integral del presente estudio previo.

Las referencias efectivamente contratadas deberán corresponder con el listado definitivo de productos aprobado por la institución y estar comprendidas en el objeto y alcance del suministro sustentado en el contrato de comodato No. 267-2026, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Acuerdo No. 008 de 2025, Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., y demás disposiciones aplicables, y el treinta (30) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales destinados a su ejecución, lo que ocurra primero.

f. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contratista deberá contar con las autorizaciones, permisos, certificaciones y demás requisitos sanitarios que resulten legalmente exigibles para la comercialización, almacenamiento, distribución y suministro de los materiales, insumos y dispositivos médicos objeto del contrato, de conformidad con su naturaleza y clasificación sanitaria.

Los productos suministrados deberán contar con registro sanitario, permiso de comercialización o la autorización correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando sea legalmente exigible, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

g. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

i. ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía y no implica, por sí mismo, la ejecución de actividades asistenciales ni el contacto directo con pacientes, no se establece un esquema de vacunación como requisito general para la ejecución del contrato.

No obstante, cuando por razones relacionadas con la ejecución contractual se requiera el ingreso de personal del contratista a áreas asistenciales o de acceso restringido, este deberá cumplir con los protocolos institucionales de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos aplicables según las actividades que efectivamente desarrolle.

ii. REQUISITOS DE SGSST:

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO	
	PRECONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO
Acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST que le sean aplicables, conforme a la Resolución 0312 de 2019, mediante autoevaluación y soportes correspondientes.	X	
Mantener el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.		X
Acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que participe en las actividades de ejecución contractual, cuando corresponda.		X

iii. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	REQUISITO	OBSERVACIÓN	APLICA/ NO APLICA
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	El contratista deberá cumplir los lineamientos y programas del Sistema de Gestión Ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. que resulten aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. Cuando su personal ingrese a las instalaciones de la entidad, deberá observar las disposiciones institucionales relacionadas con el uso eficiente y ahorro de agua, energía y papel, así como las medidas de gestión ambiental correspondientes. La documentación contractual deberá presentarse preferiblemente por medios electrónicos, salvo requerimiento de entrega física por parte del supervisor.	Durante la ejecución contractual.	APLICA
PGIRASA	El contratista deberá cumplir las disposiciones sanitarias y ambientales relacionadas con la gestión de los residuos que genere directamente en desarrollo de sus actividades, cuando corresponda. En caso de realizar actividades sujetas a la obligación de contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), deberá acreditar su implementación.	Durante la ejecución contractual, cuando resulte legalmente exigible.	NO APLICA como requisito general, salvo que las actividades efectivamente desarrolladas generen la obligación legal.

PLAN DE GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO	El contratista deberá garantizar la gestión de los productos objeto de devolución comercial por defectos de calidad, deterioro o vencimiento, cuando corresponda conforme a las condiciones contractuales. Cuando los productos suministrados se encuentren sujetos a un sistema obligatorio de recolección selectiva o gestión posconsumo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan.	Durante la ejecución contractual, según el tipo de producto y las obligaciones aplicables.	NO APLICA como exigencia general, salvo para productos sujetos a un programa obligatorio o cuando exista una obligación contractual específica.

iv. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD

El contratista deberá conocer y cumplir los lineamientos, políticas, procedimientos y disposiciones institucionales del Sistema de Gestión de Calidad del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. que resulten aplicables al objeto contractual, contribuyendo al mejoramiento continuo, la seguridad del paciente y la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud.

Para tal efecto, deberá:

- Conocer y contribuir, en lo relacionado con el objeto contractual, al cumplimiento de la Política y los Objetivos de Calidad institucionales.
- Participar, cuando sea requerido por la supervisión contractual, en la identificación, análisis y gestión de riesgos asociados al suministro, calidad, disponibilidad y trazabilidad de los materiales e insumos contratados.
- Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten necesarias frente a incumplimientos, desviaciones o situaciones relacionadas con la calidad de los productos suministrados.
- Suministrar oportunamente la información y documentación requerida para los procesos institucionales de seguimiento, evaluación, auditoría y mejoramiento de la calidad, cuando guarden relación con el objeto contractual.
- Conocer y observar, en lo que resulte pertinente a sus obligaciones contractuales, los lineamientos institucionales contenidos en el Plan de Desarrollo, Plan de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) y demás instrumentos de mejoramiento institucional.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

El contratista deberá observar los principios de integridad, transparencia, honestidad, responsabilidad y buena fe en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como conocer y cumplir los lineamientos institucionales relacionados con la prevención y gestión de conflictos de intereses, informando oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad, transparencia o adecuada ejecución del contrato.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

El contratista deberá promover relaciones respetuosas y un trato digno hacia los funcionarios, colaboradores, usuarios y demás personas con quienes interactúe durante la ejecución contractual, observando las disposiciones institucionales

relacionadas con la convivencia, el respeto, la igualdad, la no discriminación y la prevención de conductas de acoso, en cuanto resulten aplicables.

POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

El contratista deberá cumplir los lineamientos de la Política de Gestión Ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. que resulten aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, procurando la prevención y minimización de impactos ambientales y el uso responsable de los recursos.

Asimismo, deberá observar las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables al manejo, transporte y disposición de los residuos que genere directamente en desarrollo de sus actividades contractuales, cuando corresponda, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 591 de 2024 y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cuando legalmente corresponda al contratista realizar la gestión de residuos sujetos a regulación especial, deberá garantizar su entrega a gestores autorizados y aportar los certificados, manifiestos o soportes correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente competan al Hospital como generador de residuos.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El contratista deberá conocer y cumplir, en lo que resulte aplicable a las actividades desarrolladas en las instalaciones de la entidad, los lineamientos establecidos en la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., actualizada mediante Resolución No. 091 del 29 de mayo de 2026.

En consecuencia, deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución contractual observe las disposiciones institucionales relacionadas con la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, particularmente aquellas orientadas a preservar la seguridad de los pacientes, trabajadores, contratistas y visitantes.

La aplicación de pruebas de detección de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando corresponda, deberá sujetarse a las condiciones, competencias, garantías y requisitos establecidos en la normativa vigente, particularmente en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

h. OBLIGACIONES:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluida la aprobación de las garantías contractuales cuando sean exigibles.
2. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el contrato, el estudio previo y sus anexos, los cuales harán parte integral del mismo.
3. Garantizar el suministro de los materiales e insumos contratados, de acuerdo con las referencias, características, cantidades y condiciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, atendiendo los requerimientos autorizados por la institución dentro de los plazos pactados.
4. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, entrega y demás actividades logísticas requeridas, sin generar costos adicionales a los precios unitarios contratados.

5. Presentar oportunamente los documentos y soportes exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la entidad, en las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el contrato, así como realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que resulten necesarias durante su ejecución, cuando corresponda.
7. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas, sin que ello implique modificaciones unilaterales a las condiciones inicialmente convenidas.
8. Actuar con responsabilidad, diligencia, lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que puedan ocasionar retrasos injustificados, afectaciones a la prestación de los servicios de salud o perjuicios a la entidad.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, junto con los soportes documentales exigidos para el trámite de pago, previa verificación de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados por parte de las dependencias competentes y del supervisor del contrato.
10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante los documentos y certificaciones exigibles de conformidad con la normativa vigente.
11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones de seguridad del personal que participe en la ejecución contractual y observando los protocolos institucionales cuando deba ingresar a las instalaciones del Hospital.
12. Cumplir las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables al desarrollo de las actividades contractuales, así como los lineamientos institucionales relacionados con el manejo de residuos, bioseguridad y protección del medio ambiente, cuando correspondan a la naturaleza de las actividades ejecutadas.
13. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, técnica, financiera o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines diferentes a los autorizados por la entidad, sin perjuicio de las obligaciones legales de suministro de información a las autoridades competentes.
14. Responder por los daños y perjuicios que le sean jurídicamente imputables y que se ocasionen al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, a su personal o a quienes actúen bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
15. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., sin perjuicio de la utilización de terceros para actividades auxiliares o logísticas permitidas contractualmente, respecto de las cuales conservará la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la oportunidad en las entregas, la disponibilidad de los productos o la adecuada ejecución contractual, indicando las causas y las medidas propuestas para atender la situación.
17. Presentar los informes, certificaciones, documentos y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato que sean exigidos en los documentos contractuales o requeridos razonablemente por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Informar oportunamente al Hospital sobre las alertas sanitarias, retiros del mercado, reportes de seguridad y demás comunicaciones emitidas por el INVIMA, fabricantes u otras autoridades sanitarias competentes que afecten los materiales e insumos suministrados, una vez tenga conocimiento de ellas. Asimismo, deberá adelantar las acciones correctivas, de seguimiento, retiro, reposición o gestión que correspondan conforme a sus responsabilidades legales y contractuales, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, cuando resulte legalmente exigible.
19. Colaborar con el supervisor del contrato y las dependencias competentes en las actividades de seguimiento, verificación y control de la ejecución contractual, suministrando la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

20. Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en el contrato, el estudio previo, sus anexos y las disposiciones legales aplicables que guarden relación directa con la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos para la prestación de los servicios asistenciales, de conformidad con las especificaciones técnicas, referencias, presentaciones, cantidades y precios unitarios establecidos en el contrato, estudio previo y sus anexos.
2. Garantizar el suministro de los materiales e insumos que se deriven efectivamente de la utilización de los equipos entregados en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, suscrito con OSTEOCOL S.A.S., asegurando su compatibilidad técnica y funcional, de acuerdo con las referencias contratadas y las especificaciones técnicas aprobadas por la institución.
3. Realizar la entrega de los materiales e insumos de acuerdo con las necesidades asistenciales y las solicitudes efectuadas por los servicios de Salas de Cirugía, Farmacia o Almacén, mediante las órdenes de pedido debidamente autorizadas por los funcionarios competentes, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud.
4. Garantizar mecanismos de respuesta prioritaria para los requerimientos de materiales e insumos destinados a procedimientos quirúrgicos urgentes, de conformidad con los tiempos y condiciones de atención previamente establecidos entre las partes, procurando evitar situaciones que afecten la oportunidad en la atención de los pacientes.
5. Confirmar la recepción de las solicitudes de suministro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recepción, informando la disponibilidad de los productos, las cantidades y el tiempo estimado de entrega. La ausencia de respuesta no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas ni implicará la aceptación de condiciones diferentes a las contratadas.
6. Efectuar las entregas en las cantidades, referencias, presentaciones y características solicitadas, manteniendo los precios unitarios pactados durante la vigencia contractual, salvo las modificaciones que sean acordadas y formalizadas conforme a las disposiciones aplicables.
7. Garantizar la entrega completa de los materiales e insumos incluidos en las órdenes de pedido. Las entregas parciales únicamente podrán realizarse cuando exista autorización previa del supervisor del contrato o del funcionario competente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los plazos de entrega.
8. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, despacho o entrega oportuna de los materiales e insumos contratados, indicando las referencias afectadas, las causas de la situación y las medidas propuestas para garantizar el abastecimiento.
9. Cuando se presenten incumplimientos imputables al contratista que comprometan la continuidad de la atención, el Hospital podrá adoptar las medidas contractuales y administrativas que resulten procedentes para garantizar el suministro, incluida la adquisición de los productos mediante otro proveedor cuando sea jurídicamente viable, sin perjuicio de reclamar los perjuicios debidamente acreditados que correspondan, de conformidad con el contrato y las disposiciones aplicables.
10. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los materiales e insumos hasta las instalaciones del Servicio Farmacéutico o Almacén del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., o en el lugar institucional previamente autorizado para su recepción, sin generar costos adicionales a los precios unitarios pactados.
11. Asumir los riesgos de pérdida, daño o deterioro de los productos hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del personal competente de la institución, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores relacionadas con defectos de calidad, garantías o incumplimiento de las especificaciones contratadas.
12. Garantizar que los materiales e insumos suministrados sean nuevos, originales, de procedencia lícita y cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, eficacia y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normativa sanitaria vigente.

13. Acreditar que los productos suministrados cuentan con registro sanitario, permiso de comercialización o autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando resulte legalmente exigible, garantizando que dichos documentos correspondan a las referencias, fabricantes y características de los productos entregados.
14. Garantizar que los materiales e insumos suministrados provengan de fabricantes, importadores o distribuidores que cumplan con los requisitos legales y sanitarios aplicables para su fabricación, importación, almacenamiento, comercialización y distribución, según corresponda.
15. Entregar los materiales e insumos en sus empaques originales, íntegros y debidamente identificados, sin alteraciones, deterioros, signos de manipulación indebida o condiciones que comprometan su calidad y seguridad. La información del etiquetado deberá corresponder con la referencia, fabricante o importador, lote, serie, fecha de vencimiento y demás datos exigibles de acuerdo con la naturaleza del producto.
16. Garantizar durante el almacenamiento, transporte y entrega las condiciones de conservación, protección y seguridad establecidas por el fabricante y la normativa sanitaria aplicable, preservando la integridad, funcionalidad, calidad y esterilidad de los productos cuando corresponda.
17. Garantizar que los productos suministrados cuenten con una vida útil remanente adecuada para su utilización por parte de la institución, conforme a las condiciones técnicas previamente establecidas para cada tipo de producto. Cuando se pacte una vigencia mínima de tres (3) años, esta será exigible únicamente respecto de las referencias cuya vida útil autorizada por el fabricante permita su cumplimiento. Cualquier entrega excepcional con una vida útil inferior a la exigida deberá contar con autorización previa y escrita del Hospital y con el compromiso de devolución o reposición que corresponda.
18. Abstenerse de suministrar materiales e insumos vencidos, adulterados, deteriorados, defectuosos, incompatibles o que presenten inconsistencias entre sus características técnicas, condiciones sanitarias, identificación y documentación de soporte.
19. Garantizar que las cantidades, códigos, referencias, lotes, series y demás características de los productos entregados correspondan con la información contenida en las respectivas órdenes de pedido, facturas, remisiones o documentos de entrega.
20. Permitir y facilitar la revisión técnica, administrativa y documental de los materiales e insumos suministrados por parte del personal competente del Servicio Farmacéutico, Almacén y demás dependencias autorizadas, quienes verificarán las cantidades, referencias, fechas de vencimiento, condiciones de calidad, documentos sanitarios y precios contratados antes de efectuar el recibo a satisfacción.
21. Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los materiales e insumos que presenten defectos de fabricación, deterioro, alteraciones en sus condiciones de calidad, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o incompatibilidad con los equipos para los cuales fueron contratados, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir del reporte efectuado por la institución, sin perjuicio de las medidas prioritarias que deban adoptarse cuando la situación comprometa una atención urgente.
22. Atender oportunamente las solicitudes de devolución y reposición de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía que, sin haber sido utilizados, presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias en sus especificaciones técnicas o cualquier otra condición imputable al contratista que impida su utilización segura. El contratista deberá efectuar la reposición de los productos por otros que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas, sin costo adicional para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario, contado a partir de la notificación efectuada por la entidad.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

iii. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y realizar oportunamente la revisión y aprobación de las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigibles, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.
3. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables.
4. Realizar, a través de los funcionarios y dependencias competentes, los requerimientos y órdenes de suministro de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución, las referencias y precios unitarios contratados y la disponibilidad presupuestal.
5. Coordinar con el contratista, a través del supervisor y las dependencias competentes, la programación y recepción de los materiales e insumos solicitados, de conformidad con los tiempos, lugares y condiciones de entrega establecidos contractualmente.
6. Verificar, a través del Servicio Farmacéutico, Almacén y demás dependencias competentes, que los materiales e insumos entregados correspondan a las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos sanitarios y precios establecidos en el contrato y sus anexos.
7. Efectuar el recibo a satisfacción de los materiales e insumos suministrados, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, dejando constancia de las novedades, inconsistencias o incumplimientos que se identifiquen durante el proceso de recepción.
8. Informar oportunamente al contratista sobre los productos que presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias en sus especificaciones técnicas, incumplimiento de las condiciones de entrega o cualquier otra circunstancia que impida su aceptación, con el fin de que se adelanten las acciones correctivas, devoluciones o reposiciones que correspondan conforme a las obligaciones pactadas.
9. Suministrar al contratista la información y documentación institucional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como dar a conocer los procedimientos, protocolos y lineamientos aplicables en materia de recepción de productos, seguridad, bioseguridad, calidad, facturación y demás aspectos relacionados con el suministro contratado.
10. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones administrativas y operativas necesarias para la recepción y verificación de los materiales e insumos, sin asumir las obligaciones técnicas, logísticas o comerciales que correspondan al contratista.
11. Realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, los tiempos de entrega, la calidad de los productos suministrados, la ejecución presupuestal y las demás condiciones establecidas en el contrato.
12. Verificar y aprobar, cuando corresponda, los soportes documentales presentados por el contratista para el trámite de pago, incluyendo facturas electrónicas de venta, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén y demás documentos exigidos contractualmente.
13. Efectuar los pagos al contratista en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa verificación del suministro efectivo de los productos, su recibo a satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, sin superar el valor total contratado.
14. Adelantar las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes frente a los incumplimientos imputables al contratista, así como ejercer las acciones correspondientes para la protección de los intereses y recursos de la entidad, incluida la reclamación de los perjuicios debidamente acreditados, cuando haya lugar.
15. Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables que correspondan a la naturaleza del suministro contratado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, literal b), numeral 10, del Acuerdo No. 008 de 2025, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., y el artículo 27, literal b), numeral 10, de la Resolución No. 403 del 10 de diciembre de 2025, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

De acuerdo con las disposiciones internas citadas, la contratación directa por la naturaleza del contrato comprende, entre otros supuestos, los contratos de comodato o bienes de apoyo tecnológico y los consumos que de ellos se deriven, permitiendo adelantar el correspondiente proceso contractual sin que resulte exigible la pluralidad de oferentes y con independencia de la cuantía, siempre que se encuentren debidamente acreditados los presupuestos que configuran la causal de selección.

En el presente caso, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. suscribió con la empresa OSTEOCOL S.A.S. el contrato de comodato No. 267-2026, mediante el cual se contempla la entrega de equipos de apoyo tecnológico destinados al desarrollo de procedimientos relacionados con las especialidades de ortopedia, neurocirugía, cirugía maxilofacial y cirugía general, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales allí establecidas. Se precisa que la celebración del contrato de comodato No. 267-2026 no obliga al Hospital a contratar los suministros con OSTEOCOL S.A.S.; la conveniencia económica de esta empresa se analiza de manera independiente a partir del estudio de mercado y de la verificación de su capacidad para ejecutar el contrato.

La utilización de dichos equipos requiere disponer de determinados materiales e insumos que guarden relación técnica y funcional con su operación y uso asistencial, cuya disponibilidad resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos quirúrgicos y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, la contratación proyectada se fundamenta en la necesidad de adquirir los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía que se deriven efectivamente de la utilización de los equipos entregados en comodato, de acuerdo con el alcance del comodato, las necesidades asistenciales y las condiciones técnicas del suministro.

En consecuencia, la procedencia de la modalidad de contratación directa deberá encontrarse sustentada en la acreditación de la aplicación de la causal de consumos derivados del comodato, mediante la documentación contractual y técnica que repose en el expediente.

Asimismo, la selección del contratista deberá observar los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos, conforme al régimen jurídico aplicable y a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la institución.

En cuanto a las condiciones económicas, la entidad deberá verificar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados, tomando como referencia el análisis de mercado y las cotizaciones obtenidas, sin que dicha comparación sustituya la obligación de acreditar los presupuestos jurídicos y técnicos que fundamentan la modalidad de selección.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato supera el límite previsto para la contratación directa en razón de la cuantía, la modalidad propuesta se sustenta exclusivamente en la causal de contratación directa por la naturaleza del contrato, relacionada con los bienes de apoyo tecnológico entregados en comodato y los consumos que de ellos se deriven, de conformidad con las disposiciones internas anteriormente señaladas.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente adelantar el proceso de contratación directa por la naturaleza del contrato con OSTEOCOL S.A.S., condicionado a la acreditación y verificación previa de los presupuestos técnicos, jurídicos, económicos y presupuestales que sustentan la aplicación de la causal invocada, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar el valor estimado del presente contrato, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. toma como referencia el

comportamiento histórico de la demanda institucional durante el primer semestre de la vigencia 2026, así como la proyección de las necesidades de abastecimiento para el período restante del año y los precios unitarios de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía obtenidos a través del estudio de mercado.

La estimación presupuestal considera que el consumo de estos materiales e insumos puede presentar variaciones durante la ejecución contractual, en función del número de procedimientos quirúrgicos realizados, las condiciones clínicas de los pacientes, la complejidad de las intervenciones y las necesidades asistenciales que se presenten.

En consecuencia, las cantidades proyectadas constituyen una estimación de las necesidades institucionales y no representan una obligación de adquisición de la totalidad de los productos incluidos en los anexos contractuales, toda vez que el suministro se efectuará de acuerdo con los requerimientos efectivamente formulados y autorizados por la institución.

Para establecer las condiciones económicas de la contratación, se tuvo en cuenta el análisis comparativo de las propuestas económicas allegadas, cuyo detalle se encuentra contenido en el **Anexo 2 – Análisis Económico de Propuestas Económicas de Osteosíntesis**, con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios unitarios y su correspondencia con las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato se establece como una bolsa presupuestal destinada a atender las necesidades de suministro durante el plazo de ejecución, mediante la adquisición de los materiales e insumos efectivamente requeridos, de acuerdo con las referencias, especificaciones técnicas y precios unitarios contractualmente establecidos.

Por lo anterior, se estima como valor total del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, sin que dicho valor implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados.

La ejecución de los recursos estará sujeta a las necesidades asistenciales de la entidad, las órdenes de suministro debidamente autorizadas, la entrega y recepción a satisfacción de los productos y la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin superar el valor total contratado.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de contratación conforme al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según rubro

Nombre: MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO
Código: 2.4.5.01.03.02
Valor: MIL OCHOCIENTOS MILLONES PESOS ML/CTE. ($1´800.000.000)

5.2. FORMA DE PAGO:

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y sus anexos, hasta concurrencia del valor total contratado.

Los pagos se efectuarán previa verificación de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y valores de los productos suministrados, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, debidamente discriminada por productos, cantidades, referencias, valores unitarios, impuestos aplicables y valores totales, junto con los soportes de entrega y recepción exigidos por la entidad.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período facturado y emitirá la certificación de recibo a satisfacción que permita adelantar el trámite de pago, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la institución.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables, sin que puedan reconocerse valores correspondientes a productos no solicitados, no entregados, rechazados o que no cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. efectuará las retenciones tributarias, descuentos y demás deducciones legalmente aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato, el régimen tributario del contratista y las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante los soportes o certificaciones exigibles de conformidad con la normativa vigente.

Cuando se identifiquen inconsistencias o incumplimientos en los requisitos legalmente exigibles para el pago, la entidad requerirá al contratista para que realice las aclaraciones o subsanaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará condicionado a la verificación del suministro efectivo de los materiales e insumos contratados, su recepción a satisfacción y la correspondencia entre las órdenes de pedido, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén, facturas y demás soportes documentales.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento al valor ejecutado y al saldo disponible, garantizando que las órdenes de suministro y los pagos efectuados no superen el valor total contratado. El Hospital no estará obligado a adquirir cantidades mínimas ni a agotar la totalidad de la bolsa presupuestal.

5.3. DOCUMENTOS PARA PAGO:

Para el trámite de los pagos parciales, el contratista deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Factura electrónica de venta, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
2. Órdenes de suministro o pedidos debidamente autorizados por la institución.
3. Remisiones o documentos que acrediten la entrega de los materiales e insumos suministrados.
4. Comprobantes de ingreso a Farmacia o Almacén, según corresponda.
5. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
6. Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando sea legalmente exigible.
7. Certificación bancaria para la identificación de la cuenta de pago, cuando se requiera para el registro inicial o su actualización.
8. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuando corresponda.

9. Los demás soportes expresamente establecidos en el contrato o exigibles conforme a la normativa aplicable y los procedimientos institucionales de pago.

6. ANÁLISIS DE MERCADO

Con el propósito de establecer las condiciones económicas para la adquisición de los materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., se adelantó un estudio de mercado orientado a identificar precios de referencia, evaluar las propuestas económicas recibidas, verificar la razonabilidad de los valores ofertados y determinar las condiciones de adquisición más favorables para la institución.

Para el desarrollo del análisis económico se solicitaron cotizaciones a empresas dedicadas a la comercialización y suministro de materiales e insumos médico-quirúrgicos, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital y las características de los productos requeridos para la atención de los pacientes.

El análisis de mercado constituye un instrumento de planeación contractual que permite conocer el comportamiento de los precios de los productos objeto de adquisición, establecer parámetros de comparación económica y contribuir a la utilización eficiente de los recursos institucionales, sin desconocer los requisitos técnicos, sanitarios, de calidad y oportunidad exigidos para su suministro.

Asimismo, se tuvo en consideración que la demanda de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía puede variar según el número y complejidad de los procedimientos quirúrgicos, las condiciones clínicas de los pacientes y las características particulares de las intervenciones, circunstancias que hacen necesario disponer de un listado amplio de referencias y presentaciones.

ESTUDIO COMPARATIVO DE PRECIOS

El estudio de mercado se realizó con fundamento en las propuestas económicas presentadas por las empresas OSTEOCOL S.A.S. y MEDCORE, respecto de las cuales se efectuó el correspondiente análisis comparativo de precios unitarios, teniendo en cuenta las referencias, descripciones, presentaciones, fabricantes, valores ofertados e impuestos aplicables a los productos incluidos en el estudio.

La comparación económica tiene como finalidad identificar las diferencias entre los precios propuestos, evaluar su razonabilidad y determinar las condiciones económicas más favorables para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., procurando la adquisición de materiales e insumos que cumplan con los estándares técnicos, sanitarios y de calidad requeridos para la prestación de los servicios asistenciales.

La información detallada de las propuestas económicas y los resultados de su comparación se encuentran contenidos en el documento denominado "ANEXO 2 – ANÁLISIS COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS OSTEOSÍNTESIS", el cual constituye soporte del presente estudio previo.

Para el desarrollo del estudio de mercado se contempló un listado amplio de materiales e insumos, en atención a la diversidad de referencias, dimensiones y características que pueden requerirse en los procedimientos quirúrgicos de osteosíntesis y neurocirugía.

La inclusión de estas referencias responde tanto a las necesidades identificadas a partir del comportamiento histórico de consumo como a la posibilidad de requerir productos de baja rotación para procedimientos específicos o situaciones clínicas que no pueden determinarse con exactitud durante la etapa de planeación.

No obstante, las referencias incorporadas en el estudio de mercado constituyen una base para el análisis técnico y

económico, por lo que su inclusión definitiva en el contrato deberá corresponder a las necesidades institucionales y al alcance de la causal de contratación directa que sustenta el presente proceso.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS COMPARATIVO

De conformidad con los valores consolidados en el Anexo 2, el análisis comparativo de las propuestas económicas presentadas por OSTEOCOL S.A.S. y MEDCORE arroja los siguientes resultados:

EMPRESA COTIZANTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
OSTEOCOL S.A.S.	$99.727.756.480
MEDCORE	$101.707.378.961
DIFERENCIA A FAVOR DE OSTEOCOL S.A.S.	$1.979.622.481

De acuerdo con los resultados anteriores, la propuesta económica presentada por OSTEOCOL S.A.S. registra un valor global inferior al ofertado por MEDCORE, con una diferencia de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.979.622.481), equivalente aproximadamente al 1,95 % respecto del valor total de la propuesta de MEDCORE.

En este sentido, el análisis económico permite establecer que, en términos del valor global de las referencias comparadas, OSTEOCOL S.A.S. presenta la oferta de menor valor, circunstancia que constituye un elemento objetivo para sustentar la conveniencia económica de su propuesta frente a la cotización de referencia obtenida por la entidad.

Adicionalmente, el estudio comparativo permite identificar los precios unitarios de los materiales e insumos que podrán servir como referencia para la estructuración económica del contrato y para la verificación de los valores que serán reconocidos por los suministros efectivamente realizados.

Es importante precisar que los valores globales señalados corresponden a la sumatoria de los precios incluidos en las propuestas económicas y no representan el valor del contrato ni una obligación de adquisición de la totalidad de las referencias cotizadas. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará conforme a las necesidades asistenciales efectivas, los precios unitarios pactados y el presupuesto aprobado por la institución.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE OSTEOCOL S.A.S.

De acuerdo con los resultados del análisis comparativo, se evidencia que la propuesta económica presentada por OSTEOCOL S.A.S. ofrece un menor valor global frente a la cotización presentada por MEDCORE, aspecto que resulta favorable para los intereses económicos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y contribuye a la optimización de los recursos destinados a la adquisición de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía.

La favorabilidad económica identificada constituye un criterio relevante para sustentar la conveniencia de contratar con OSTEOCOL S.A.S., sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, disponibilidad y oportunidad de entrega de los productos incluidos en el suministro.

Es importante precisar que el presente análisis económico tiene como finalidad establecer la razonabilidad de los precios y la conveniencia de la propuesta del contratista, y no constituye un procedimiento competitivo de selección entre oferentes.

Por su parte, la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO encuentra su fundamento jurídico en lo dispuesto en el artículo 25, literal b), numeral 10, del Acuerdo No. 008 de 2025, y el artículo 27, literal b),

numeral 10, de la Resolución No. 403 del 10 de diciembre de 2025, relacionados con los contratos de comodato o bienes de apoyo tecnológico y los consumos que de ellos se deriven, conforme a los presupuestos establecidos en dichas disposiciones.

En el presente proceso, la aplicación de dicha causal se relaciona con los equipos entregados al Hospital en virtud del contrato de comodato No. 267-2026, por lo que los materiales e insumos a contratar deberán guardar la relación técnica y funcional correspondiente con dichos bienes.

Así las cosas, la procedencia de la contratación directa se sustenta en la causal prevista en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, mientras que la conveniencia económica de contratar con OSTEOCOL S.A.S. se encuentra respaldada por los resultados del estudio comparativo de precios.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad institucional de garantizar el suministro oportuno de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía y los resultados económicos obtenidos, se considera favorable, desde el punto de vista económico, continuar con el trámite contractual con OSTEOCOL S.A.S., previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos técnicos, jurídicos, sanitarios y presupuestales aplicables.

LISTADO DE MATERIALES, PRODUCTOS E INSUMOS A CONTRATAR

De acuerdo con el análisis económico efectuado sobre las propuestas recibidas, se establece el listado de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía susceptibles de contratación, con sus respectivas referencias, códigos, descripciones, presentaciones, fabricantes y precios unitarios.

Dicho listado se encuentra contenido en el documento denominado "ANEXO 3 – PRODUCTOS A CONTRATAR – MATERIALES E INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS", el cual formará parte integral de los documentos contractuales, una vez verificada su correspondencia con las necesidades institucionales y con los presupuestos técnicos que sustentan la modalidad de selección.

El suministro se efectuará de acuerdo con los requerimientos formulados por el Hospital durante la ejecución contractual, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las referencias o cantidades proyectadas, y sin superar el valor total contratado.

Cualquier modificación de las referencias, especificaciones técnicas o precios unitarios pactados deberá encontrarse debidamente justificada y formalizarse mediante el instrumento contractual que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS APLICABLES

El contratista deberá tener en cuenta, al formular su propuesta económica, todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones económicas que legalmente le correspondan.

Los precios unitarios deberán identificar el tratamiento tributario aplicable a los productos ofertados, discriminando el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario y demás normas vigentes.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. practicará las retenciones y descuentos legalmente procedentes, considerando la naturaleza de los bienes adquiridos, la condición tributaria del contratista y las disposiciones nacionales y territoriales aplicables.

NOTA: Los impuestos, retenciones, estampillas y demás deducciones aplicables al contrato serán determinados por el área financiera del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., de conformidad con la normativa tributaria vigente, la naturaleza de los bienes suministrados y la condición tributaria del contratista. En particular, deberá verificarse el tratamiento del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para cada referencia contratada y la procedencia de las retenciones nacionales y territoriales que correspondan.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, conforme a lo establecido en el artículo 25, literal b), numeral 10, del Acuerdo No. 008 de 2025, Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., y el artículo 27, literal b), numeral 10, de la Resolución No. 403 de 2025, Manual de Contratación de la entidad, no se requiere adelantar un procedimiento competitivo de selección entre pluralidad de oferentes, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos que permiten la aplicación de la causal invocada.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá verificar que el futuro contratista cuente con la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, capacidad de suministro y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, deberá verificar la razonabilidad y conveniencia económica de los precios ofertados, de acuerdo con el análisis de mercado realizado y los resultados contenidos en el Anexo 2 – Análisis Comparativo de Propuestas Económicas Osteosíntesis.

De acuerdo con dicho análisis, la propuesta presentada por OSTEOCOL S.A.S. registra un valor global inferior al cotizado por MEDCORE, circunstancia que permite sustentar su favorabilidad económica respecto de la propuesta de referencia, sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas, sanitarias y jurídicas exigibles.

En consecuencia, la contratación directa deberá sustentarse tanto en la procedencia de la causal prevista en el Estatuto y Manual de Contratación, relacionada con los bienes de apoyo tecnológico y los consumos derivados del contrato de comodato No. 267-2026, como en la acreditación de la capacidad del contratista y de la conveniencia económica de su propuesta.

a. CAPACIDAD

Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores

19. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) de dispositivos médicos vigente, expedido por el INVIMA (Decreto 4725 de 2005)
20. Registros sanitarios INVIMA vigentes de la totalidad de los productos a suministrar
21. Programa de tecnovigilancia con responsable designado (Resolución 4816 de 2008)
22. Copia del contrato de comodato No. 267-2026 y de los documentos técnicos existentes que permitan sustentar la aplicación de la causal, cuando no reposen ya en el expediente contractual.
23. Certificaciones de experiencia en suministro de materiales e insumos de osteosíntesis

b. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con la comercialización o suministro de materiales e insumos médico-quirúrgicos, dispositivos médicos, materiales de osteosíntesis, neurocirugía o productos de naturaleza técnicamente similar al objeto contractual.

Para tal efecto, podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados o los documentos equivalentes admitidos por la entidad, que permitan verificar como mínimo la identificación del contratante, el objeto, las actividades desarrolladas y la ejecución satisfactoria del suministro.

La experiencia exigida deberá ser proporcional a la naturaleza, complejidad y condiciones de ejecución del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la institución.

d. OFERTA ECONOMICA

La entidad verificará la razonabilidad y conveniencia económica de los precios unitarios ofertados mediante el análisis comparativo de las propuestas económicas presentadas por OSTEOCOL S.A.S. y MEDCORE, contenido en el Anexo 2 del presente estudio previo.
De conformidad con los resultados consolidados en dicho anexo, se identificó que la propuesta presentada por OSTEOCOL S.A.S. registra un valor global inferior al cotizado por MEDCORE, lo cual constituye un elemento objetivo para sustentar su favorabilidad económica.
La verificación económica deberá considerar la correspondencia técnica de las referencias comparadas, los precios unitarios, el tratamiento tributario de los productos y las condiciones de suministro, sin que el menor valor global sustituya la acreditación de los demás requisitos exigidos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, de conformidad con el artículo 25, literal b), numeral 10, del Acuerdo No. 008 de 2025 y el artículo 27, literal b), numeral 10, de la Resolución No. 403 de 2025, no se aplicarán factores de ponderación competitiva ni asignación de puntajes entre oferentes.

La selección del contratista estará sujeta a la verificación de su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica, cumplimiento de los requisitos sanitarios y verificación de que el objeto de suministro esté comprendido en los consumos derivados del comodato No. 267-2026.
Asimismo, se tendrá en cuenta la conveniencia económica de la propuesta presentada por OSTEOCOL S.A.S., sustentada en el análisis comparativo de precios realizado frente a MEDCORE, cuyo resultado evidencia un menor valor global ofertado por OSTEOCOL, conforme al Anexo 2 del presente estudio previo.

En consecuencia, la contratación procederá una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigibles, así como la procedencia de la causal de contratación directa invocada.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

N/A

9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE:

N/A

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS:

11.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Los riesgos asociados a la ejecución del contrato, su estimación, asignación y medidas de mitigación se encuentran identificados en la matriz de riesgos anexa, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

11.2. DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 008 de 2025, Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., y las disposiciones aplicables de la Resolución No. 403 de 2025, Manual de Contratación, se considera necesaria la constitución de garantías contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y los riesgos asociados al suministro de materiales e insumos para osteosíntesis y neurocirugía.

REQUIERE PÓLIZAS: SÍ *X* NO ___

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV	Duración del contrato

NOTA 1. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia o constituirse mediante los mecanismos de cobertura del riesgo admitidos por las disposiciones contractuales aplicables.
NOTA 2. Cuando el valor asegurado se disminuya como consecuencia de reclamaciones o afectaciones de la garantía, el contratista deberá restablecerlo en las condiciones exigidas por la entidad. Asimismo, cuando se presenten adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que afecten los amparos, deberá realizar los ajustes correspondientes a sus cuantías y vigencias.
NOTA 3. El contratista deberá presentar y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación por parte de la entidad, cuando corresponda. En todo caso, las garantías que constituyan requisitos de ejecución deberán encontrarse debidamente aprobadas antes de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., quien contará con el apoyo técnico del Químico Farmacéutico, del área de Recursos Físicos y de los servicios de Ortopedia y Cirugía, según sus competencias, o de quien designe la Gerencia para tal fin.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, el Manual de Supervisión e Interventoría institucional y las condiciones pactadas en el contrato.

Para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cantidades, referencias, precios y plazos de entrega establecidos.
b) Supervisar, con apoyo de las dependencias competentes, la recepción de los materiales e insumos y certificar su recibo a satisfacción, previa verificación de las condiciones de calidad y requisitos sanitarios aplicables.
c) Revisar y verificar las facturas, órdenes de suministro, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén y demás soportes requeridos para el trámite de pago.
d) Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que los suministros solicitados y los pagos efectuados no superen el valor total contratado.
e) Verificar, con el apoyo técnico correspondiente, que los materiales e insumos suministrados guarden relación con los equipos entregados mediante el contrato de comodato No. 267-2026, de conformidad con las especificaciones técnicas y referencias contratadas.
f) Informar oportunamente a la Gerencia sobre los incumplimientos, riesgos, novedades o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución contractual, recomendando las medidas que correspondan.
g) Elaborar y suscribir los informes, certificaciones y demás documentos propios de la supervisión, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables.

13. LIMITACIÓN A MIPYME

NO APLICA N/A

14 REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto del presente estudio previo, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la plataforma SECOP II

15 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre: BRAYAN CASTELLANOS
Cargo: Líder de compras e inventarios

Revisó:
Nombre: JAIRO ANTONIO GONZALEZ
Cargo: Líder de Recursos físicos

APROBÓ:

ARMANDO TIBADUIZA VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero